INFORME DE EVALUACIÓN Nº 07/2020
LLAMADO A LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 02/2020
PARA LOCACIÓN DETERMINADA SUCURSAL SAN ANTONIO - ID Nº 381086,
AD REFERÉNDUM

Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, siendo las 14:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la **Resolución Nº 238/2020/DINACOPA/DG/SG** de fecha 26 de febrero de 2020 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)"** a los efectos de evaluar la oferta presentadas para el llamado a **LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 02/2020 PARA LA SUCURSAL DE LA DINACOPA EN SAN ANTONIO- ID Nº 381086,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del presente llamado.

Para el efecto, se han reunido el Lic. Víctor Agüero, el Abg. Christian Gamarra Lic. y el Lic. Juan Manuel Fernández, integrantes de este Comité, a fin de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas por los oferentes de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar si la oferta es conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: ID Nº 381086.

Mediante Resolución N° 239/2020/DINACOPA/DG/SG/DUOC, el PAC para la Contratación fue aprobado a modo de modificación para la Dirección Nacional de Correos del Paraguay. El procedimiento de Locación de Inmueble Determinado para Sucursal de la DINACOPA en San Antonio fue autorizado por Resolución Nº 1082/2020/DINACOPA/DG/SG/DUOC.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, sujeto a aprobación al Presupuesto General de Gastos de la Nación 2021, en el OG 250 Alquileres y derechos, F.F.30.

c) Publicación:

En el SICP el 02/12/2020

Se ha cursado invitación a la siguiente persona: **LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO.**

Escaneado con CamScanner

d) Adendas y Aclaraciones:

No se han publicado Adendas ni Aclaraciones al llamado. Ninguna consulta fue presentada.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Resolución N° 238/2020/DINACOPA/DG/SG de fecha 26 de febrero de 2020 han sido designados: Lic. Víctor Agüero, el Abg. Christian Gamarra y el Lic. Juan Manuel Fernández.

3. Acto de Apertura

Por Acta de Apertura de Sobres N° 08/2020 se informa que en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 09:30 horas del día 09 de Diciembre de 2020, en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en la calle 25 de Mayo y Yegros – 2° Piso, se da inicio al Acto de Apertura de Sobres del Llamado para "LOCACION DETERMINADA SUCURSAL SAN ANTONIO PARA LA DINACOPA ID 381086", presidido por la Lic. Gabriela Correa Garayo, Responsable de la UOC.

El oferente ha presentado su oferta en la fecha y hora establecida en el SICP, más no participó de la apertura.

Para el presente Llamado, fue invitada la siguiente persona: **LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO.**

Según lo expresado precedentemente y en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 54° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la Oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2° Piso, el 09 de diciembre de 2020, siendo las 09:30 hs., y se procedió a la apertura contando con la presentación de 1 (una) oferta, de la siguiente firma y siendo el monto ofertado el siguiente:

N°	EMPRESAS	PRECIO MENSUAL OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
1	LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO	1.500.000	18.000.000.-

4. Verificación de las documentaciones presentadas

a) **Monto total de la oferta:** Los valores ofertados por el oferente en el punto anterior, una vez analizados los montos por cada ITEM, no habiendo sido necesarias correcciones aritméticas, se presentan de nuevo en la siguiente tabla:

Comité de Evaluación DINACOPA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY

Escaneado con CamScanner

Nº	EMPRESAS	PRECIO MENSUAL OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
1	LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO	1.500.000	18.000.000.-

b) Documentación presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 1 - INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES Y DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES de la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentado por el oferente, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 2992/19

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presenta continuación:

DOCUMENTOS	
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	PRESENTA
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	PRESENTA
c) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente;	PRESENTA
d) En caso de ser persona jurídica, fotocopia simple de la Constitución, inscripta en los registros públicos y de los estatutos sociales con sus modificaciones, si las hubiere;	N/A
e) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	N/A
f) En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A
g) Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente;	PRESENTA
h) Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble.	PRESENTA

DINACOPA · Comité de Evaluación · DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS

Escaneado con CamScanner

i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	PRESENTA
j) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.	PRESENTA
k) Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	PRESENTA

CAPACIDAD LEGAL:

El Sr. LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO . ha proporcionado satisfactoriamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

EN REFERENCIA AL INCISO A), se ha verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que la siguiente persona, propietaria del inmueble a ser alquilado, se halle comprendida en la prohibición contemplada:

1- SR. LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO , CI N° 487.790

También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 849/2015 ***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

EN REFERENCIA AL INCISO B), se ha verificado que la misma persona, propietaria del inmueble a ser alquilado no se halla comprendida en la prohibición contemplada:

DINACOPA - Comité de Evaluación de Ofertas - DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY

Escaneado con CamScanner

1- SR. LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO, CI Nº 487.790
La mencionada persona aparece en la base de datos del SINARH, razón por la cual este Comité concluye que el mismo *es funcionario público.*

Si bien la persona mencionada es funcionaria pública, la misma no es funcionaria de la DINACOPA, ni tiene relación de parentesco con ninguno de los funcionarios de la DINACOPA que participan del proceso de contratación. Según los datos encontrados en el SINARH, el mismo desempeña labores como funcionario permanente en el Banco Nacional de Fomento.

En relación a lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 1626 "De la Función Pública", en especial los incisos h), k), m), o), y **p),** que establece cuanto sigue: "*Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos:*

a) ……

***h)** Intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros;*

***k)** Obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalice en su carácter de funcionario;*

***m)** Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas;*

***o)** Ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo;*

***p)** Aceptar comisiones, empleo o pensiones de otros estados, sin autorización del Poder Ejecutivo"*

También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 894/2015 *Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

Considerando: que la persona mencionada no es funcionaria de la DINACOPA, ni guarda relación de parentesco con los funcionarios que participan del proceso de contratación; que el SR. LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO no se encuentra tipificado dentro de las prohibiciones establecidas por el art. 60 de la Ley 1626/00 "De la función Pública" porque actúa como unipersonal y en nombre propio, y no afecta con sus funciones de funcionario público, que el precio de la oferta está acorde a los precios de mercado actuales para la zona, por lo que es conveniente para los intereses de la institución en consonancia con el principio de Economía y eficiencia, Art. 4 de la Ley 2051/03, y que, es necesidad de la DINACOPA la contratación de este local para la Sucursal San Antonio de la DINACOPA.

Por lo expuesto en estas consideraciones, este comité concluye, que no existen impedimentos legales para la contratación con el Sr. LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO.

Escaneado con CamScanner

A fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a **la evaluación y comparación de las ofertas, donde dice que la Convocante utilizará los siguientes criterios:**

Se tomará en cuenta lo establecido en la **Resolución DNCP 1890/2020** en cuanto sigue: **Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación….."

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Se ha constatado que no existe diferencia de precio ofertado con relación al precio referencial publicado.

5. Motivos de calificación

El Decreto Reglamentario Nº 2992/19 en su Artículo 60º dice: "*Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

En su artículo 61º el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 establece: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial… solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

Escaneado con CamScanner

3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio…".

Procediéndose al análisis detallado de la oferta y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente, se visualiza que la empresa:

- **SR. LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO, CI Nº 487.790** presenta la única oferta, y CUMPLE con las documentaciones de carácter sustancial, capacidad legal, así como también con las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación del llamado.

6. Conclusión o recomendación

El Art. 28° de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*".

POR TANTO, en virtud a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que establece: "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*", **este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA:**

ADJUDICAR BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD el Llamado a **LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 02/2020 PARA LA SUCURSAL DE LA DINACOPA EN SAN ANTONIO - ID Nº 381086, AD REFERENDUM a**L SEÑÓR:

- **SR. LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO, CI Nº 487.790,** según la oferta presentada por el mismo, **por un monto de Gs. 18.000.000 (Guaraníes Diez y Ocho Millones).**

Es nuestro informe.

Lic. Víctor Agüero
Presidente

Abg. Christian Gamarra
Miembro

Lic. Juan Manuel Fernández
Miembro

Escaneado con CamScanner